



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR EL MTRO. JAIME MENDOZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE PSÍCOLOGOS DE MICHOACÁN A.C., REPRESENTADA POR LA MTRA. ANA LAURA GÁLVEZ ANTÚNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA FISCALÍA GENERAL” que:

I.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.

I.2. En términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una Institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.

I.3. El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio conforme a lo establecido en el artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

I.4. El Mtro. Jaime Mendoza Guzmán, en cuanto titular de la Dirección del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General en el presente convenio conforme a lo establecido en el artículo 110, fracción X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

I.5. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Independencia No. 5000, Col. Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, de esta Ciudad.

II. De "EL COLEGIO" que:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número 2,945 de fecha 22 de octubre de 1984, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Mendoza Álvarez, titular de notaría pública número 15 con residencia en el Estado de Michoacán, cuyo testimonio quedo debidamente escrito en el Registro



Público de Propiedad Raíz en el Estado, bajo el folio mercantil número 3, tomo 21, libros varios, Distrito Morelia.

II.2. La Mtra. Ana Laura Gálvez Antúnez, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, como lo acredita con la escritura pública de fecha 9 de abril de 2019, número 16,945, otorgada ante la fe de la Licenciada Yadira Estela Núñez Aguilar, titular de la notaría pública número 94, con ejercicio en la ciudad de Morelia, Michoacán, en la cual consta que funge como Presidenta del Consejo Directivo y que con ese carácter le fue otorgado entre otros, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

II.3. Tiene el Registro Federal de Contribuyentes clave CPM841014X0, como lo acredita con su Cedula de Registro Federal de Contribuyentes que exhibe, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Lucas Ortiz No. 27, fraccionamiento camelinas, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1 Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio, y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establezcan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para llevar a cabo servicios de apoyo y atención psicológica, impulsando el tratamiento terapéutico a las personas servidoras públicas de **"LA FISCALÍA GENERAL"**.

SEGUNDA. ACCIONES. A fin de cumplir con el objeto del presente convenio **"LAS PARTES"**, asumen de manera enunciativa, más no limitativa, las acciones siguientes:

I. Por parte de **"LA FISCALÍA GENERAL"**:

- a) Comunicar a **"EL COLEGIO"** el listado de las personas servidoras públicas a quienes se les brindarán los servicios de apoyo y atención psicológica, y en su caso tratamiento terapéutico.
- b) Colaborar con **"EL COLEGIO"** en las evaluaciones que se realicen al personal de la institución dentro de su campo de acción y competencia.

II. Por parte de **"EL COLEGIO"**

- a) Realizar visitas al personal de **"LA FISCALÍA GENERAL"** con la finalidad de llevar a cabo la canalización en procesos de psicoterapia de manera individual y grupal.
- b) Brindar servicios de apoyo y atención psicológica al personal que le solicite **"LA FISCALÍA GENERAL"**, con estricto apego al principio de confidencialidad y respeto a los derechos humanos.
- c) Impartir talleres y capacitación a las personas servidoras públicas, de **"LA FISCALÍA GENERAL"**, orientados a facilitarles el



desarrollo de sus funciones en la investigación de los delitos y procuración de justicia.

TERCERA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para efecto de la ejecución de las actividades inherentes al presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como enlaces a las siguientes personas:

- I. Por **"LA FISCALÍA GENERAL"** a la persona titular del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera.
- II. Por **"EL COLEGIO"**, a la persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo.

CUARTA. COLABORACIÓN ACADÉMICA. **"LAS PARTES"** podrán establecer las bases de colaboración por medio de las cuales se podrá impartir talleres y cursos de capacitación a las personas servidoras públicas de **"LA FISCALÍA GENERAL"**.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad de la propiedad intelectual, resultado de los trabajos realizados en cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, será de la parte que los haya producido; si estos son producto de un trabajo en conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos en proporción a sus aportaciones.

SEXTA. PUBLICACIONES. Las publicaciones que se efectúen como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este convenio, será reconocida la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría y créditos que correspondan a las personas que hayan intervenido en los mismos.

SEPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. En caso de que **"LAS PARTES"** consideren necesaria la suscripción de convenios específicos respecto de proyectos particulares de trabajo, la parte que lo proponga lo deberá someter a la

consideración de la otra para su valoración y en su caso aprobación, los cuales deberán describir con toda precisión los procedimientos y ámbitos de operación para determinar los fines y alcances de cada convenio específico, mismos que serán considerados como instrumentos operativos del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener la debida reserva y confidencialidad de toda la información y documentos que se reciban en virtud del presente convenio.

NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia será por 3 años, quedando “LAS PARTES” en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 días naturales de anticipación.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito; su formalización se realizará a través de comunicaciones oficiales, en las que se especifique su entrada en vigor.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, “LAS PARTES” convienen en resolverla a través del dialogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” convienen que en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o



sustitutos, dado que el personal de cada una de ellas que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará relación laboral.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS. "LAS PARTES" comparecen a la celebración del presente convenio de buena fe, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda dar origen a su nulidad.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, el día 20 de mayo de 2021, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

Por "LA FISCALÍA GENERAL"

Mtro. Adrián López Solís
Fiscal General del Estado

Por "EL COLEGIO"

Mtra. Ana Laura Gálvez Antúnez
Presidenta

Mtro. Jaime Mendoza Guzmán
Director del Instituto de Capacitación
y Servicio Profesional de Carrera